	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-	
		Versión:	1a	
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026	
		Página:	1 de 12	

Firmado Digitalmente por:
 DE TARDADA QUENAYA
 Menezes Franco PAJ
 2010158628 hash
 Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
 Ubicación: Anaya
 Fecha: 21/01/2026
 18:00:53



REQUERIMIENTO DE ÁREA USUARIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE "DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM" DISPUESTO POR LA RESOLUCION N° 004-2026-MINEM/DM

TDR TE/DE-0001-2026

1. Área Usuaría:

Gerencia Técnica y de Proyectos - Unidad de Desarrollo Energético

2. Objeto de la contratación:

Se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada que se encargue de realizar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE "DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM" DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 004-2026-MINEM/DM.

3. Justificación de la necesidad:

SEAL, es una empresa estatal del sector eléctrico dedicada a la administración de infraestructura eléctrica, y adscrita a la Corporación FONAFE.

Mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEM/DM, publicada el 9 de enero de 2026, el Ministerio de Energía y Minas dispuso la prepublicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM", así como de su Exposición de Motivos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para la recepción de comentarios, aportes u opiniones por parte de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

El proyecto normativo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas en aspectos relacionados con: (i) el procedimiento de caducidad de concesiones definitivas, (ii) el régimen de intervención administrativa temporal de concesiones caducadas, y (iii) el procedimiento de subasta de los derechos y bienes de concesiones caducadas.

Dichas modificaciones resultan relevantes, toda vez que el proyecto normativo contempla la posibilidad de que empresas estatales del sector eléctrico puedan asumir concesiones caducadas, ya sea mediante asignación directa en caso de subasta desierta o mediante encargo especial para su administración temporal.

Es por ello que, SEAL requiere contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE "DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM" DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 004-2026-MINEM/DM, con la finalidad de contar con la asesoría legal especializada que le permita analizar el proyecto normativo y formular comentarios y observaciones técnicas y legales durante el proceso de prepublicación.



Firmado Digitalmente por:
 PANTIGUO ANACON
 Eddy Pardo Pardo PAJ
 2010158628 hash
 Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
 Ubicación: Anaya
 Fecha: 21/01/2026
 08:11:14



Firmado Digitalmente por:
 BARCENA CONCHA
 Jose Antonio PAJ
 2010158628 hash
 Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
 Ubicación: Anaya
 Fecha: 21/01/2026
 09:04:01



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	2 de 12

4. Finalidad Pública

El SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE "DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM" DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 004-2026-MINEM/DM, tiene como finalidad identificar, analizar y evaluar las implicancias e impacto que causará el proyecto normativo en la gestión de la concesión de SEAL, así como en el cumplimiento del marco normativo vigente aplicable a la empresa.

5. Actividad del POI

OEO14. Optimizar la gestión de inversiones

6. Programación de la Necesidad en el CDNM

El presente requerimiento destinado a contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE "DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM" DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 004-2026-MINEM/DM, tiene la necesidad programada por la Gerencia Técnica y de Proyectos entre sus requerimientos de contrataciones para el ejercicio del 2026, dentro del CDNM.

7. Descripción y/o alcance de especificaciones técnicas y/o términos de referencia:

Es necesario definir con la mayor precisión posible la cantidad y calidad del bien, servicio o consultoría requeridos. Para tal efecto, podrá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de General de Contrataciones Públicas y el artículo 44° de su Reglamento.

7.1 Características mínimas requeridas (bien) o actividades a desarrollar (servicio).

El servicio considera realizar las siguientes actividades:


- Analizar el contenido del proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos a fin de identificar el alcance, coherencia y objetivos de las modificaciones propuestas.
- Evaluar los impactos que el régimen propuesto podría generar para SEAL, considerando su eventual participación como administrador temporal, adjudicatario o receptor de concesiones caducadas, así como los requisitos y condiciones aplicables a empresas estatales.
- Analiza los procedimientos, plazos, obligaciones y cargas administrativas previstos en el proyecto normativo, incluyendo aquellos vinculados a inventarios de activos, fideicomisos operativos, continuidad del servicio, transferencia de bienes y responsabilidades posteriores a la adjudicación.
- Identificar contingencias legales, vacíos normativos, ambigüedades y aspectos que requieran mayor precisión o ajuste normativo, desde la perspectiva de SEAL.
- Formular comentarios y propuestas de mejora al proyecto normativo, incluyendo alternativas de redacción cuando corresponda, para su presentación al Ministerio de Energía y Minas.

Firmado Digitalmente por:
RANRIGUADO ARANSON
Edy Pedro Pineda FAU
3010018828 Perú
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:20



Firmado Digitalmente por:
BARCENA COACHA
Jorge Antonio FAU
3010018828 Perú
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:34:19



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	3 de 12

Normas Técnicas Obligatorias:

- Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM Reglamento de la Ley de Concesiones.
- Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEM/DM
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- Otros relacionados a la ejecución del servicio.

Normas técnicas opcionales (OPCIONAL)

No corresponde.

7.2 Cantidad del Requerimiento

No Corresponde.

7.3 Código del material (EN CASO DE COMPRAS)

No Corresponde.

7.4 Garantía del Bien/Servicio

El proveedor deberá garantizar la calidad, validez técnica y legal del servicio prestado por un período de dos (2) años, contados a partir de la aceptación del informe final por parte de SEAL. Durante este plazo, deberá atender sin costo adicional cualquier requerimiento relacionado con observaciones técnicas o legales vinculadas directamente al servicio brindado.

7.5 Características del proveedor

Persona natural o jurídica que acredite lo siguiente:

- El postor no deberá tener algún impedimento para la contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- El postor deberá Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, para participar en el proceso a convocarse, al momento de la presentación de su propuesta y firma del contrato.

NOTA: La experiencia del postor y los perfiles definidos en el requerimiento del área usuaria, no podrá ser acreditada mediante la presentación de declaraciones juradas.

7.6 Características del personal requerido


La Contratista deberá contar con el personal necesario para prestar un eficiente servicio, no pudiendo utilizar para ello a menores de edad; además de lo señalado el postor se obliga a lo siguiente:

Firmado Digitalmente por
PANTIGUO ARRAGON
Edy. Panto Panto PAU
DIFUSION@SEAL
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:21



Firmado Digitalmente por
BARILENA CACACHA
Jose Andres PAU
DIFUSION@SEAL PAU
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:39:29



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Versión:	15
		Fecha:	13/01/2026
		Página:	4 de 12

CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	FUNCIONES
Especialista en normatividad del sector eléctrico.	1	Abogado	Experiencia profesional mínima de dos (02) años en servicios similares y/o asesoramiento a empresas del sector eléctrico.		Responsable de la elaboración del servicio y la entrega informe debidamente suscrito.

La experiencia del personal propuesto será acreditada por medio de contratos u ordenes de servicio.

El postor ganador, al inicio de la ejecución del servicio, deberá acreditar la colegiatura y habilidad vigente del especialista.

7.7 Infraestructura, equipo / herramientas (OPCIONAL)

La Contratista debe proporcionar a su personal todas las herramientas y equipos de seguridad necesarios debiendo estar en buen estado de operatividad.

7.8 Medidas de Seguridad a Adoptarse

No corresponde.

Es un servicio de que se realizara en las oficinas del consultor para el análisis de un proyecto normativo.

7.9 Medidas para Protección de Medio Ambiente a Adoptarse

No corresponde.

Es un servicio de que se realizara en las oficinas del consultor para el análisis de un proyecto normativo.

7.10 Prestaciones complementarias (OPCIONAL)

No corresponde.

7.11 Penalidades


En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40
- Para consultorías de obras:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	5 de 12

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del pedido de compra vigente.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

7.12 Resolución y/o nulidad

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento, debiendo comunicar su decisión mediante carta.

El Pedido de compra podrá ser declarado nulo o resuelto por SEAL, sin responsabilidad para la entidad, en caso se verifique que su celebración contraviene normas legales vigentes, contiene un imposible jurídico, o se ha producido una transgresión al principio de veracidad, tales como la presentación de información falsa, inexacta o adulterada por parte del contratista. Esta causal aplica en cualquier etapa del procedimiento o durante la ejecución del servicio, y faculta a SEAL a dejar sin efecto el contrato de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.


De resuelto el contrato (Orden de Servicio o Pedido de compra), se efectuará el pago al contratista únicamente de la parte correspondiente al trabajo realizado hasta ese momento.

7.13 Obligaciones del Contratista

SEAL requiere contratar a una persona natural o jurídica que provea el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE "DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM" DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 004-2026-MINEM/DM", siendo las principales obligaciones a cargo del contratista:

1. Tener experiencia en la ejecución de trabajos similares al presente servicio.
2. Deberá garantizar la ejecución del trabajo con personal técnico calificado y con la experiencia necesaria que garantice un servicio eficiente.
3. No podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que conforman la prestación del servicio.
4. Asumirá y responderá por los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores; ya sea por dolo o por negligencia, contra el patrimonio de terceros o de SEAL.
5. Deberá entregar a SEAL información parcial o total de los trabajos que realiza (archivo fuentes) cuando sea requerida; utilizando medios digitales, correos electrónicos o aquellos que involucre su inmediatez.
6. Deberá presentar los informes de acuerdo con lo requerido y en los plazos establecidos.
7. El Consultor debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución del servicio.



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	6 de 12

8. Deberá tomar medidas de precaución que sean necesarias para evitar y prevenir accidentes en el personal que designe para la ejecución de los trabajos; así como a terceros; y en caso de que se produzcan será de su única y exclusiva responsabilidad.
9. Deberá contar con un equipo celular para las comunicaciones con el personal de SEAL, este equipo de comunicaciones deberá estar operativo.
10. Durante la ejecución del servicio se efectuarán coordinaciones permanentes con la recepción de la Gerencia Técnica y de Proyectos de SEAL.
11. Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización de SEAL.

Nota: Para el caso de contratación de servicios “El Contratista está en la obligación de mantener la confidencialidad de la información que le proporcione SEAL y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio. Dicha obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual y hasta 180 días calendario de culminada la misma.”

7.14 Obligaciones de SEAL

Las principales obligaciones de SEAL durante la vigencia del contrato serán:

- Brindar toda la información con que se cuente y facilidades del para recopilar.
- Evaluar lo realizado por el consultor para dar la conformidad.
- Supervisar y/o revisar la ejecución del servicio.
- Realizar los pagos correspondientes.
- Evaluar la aplicación de penalidades.

8. Sistema de contratación

La contratación para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE “DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCECIONES ELÉCTRICAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM” DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 004-2026-MINEM/DM”, se realizará bajo el sistema de Suma Alzada.

Nota: el usuario deberá coordinar con la Unidad de logística a fin de determinar el sistema de contratación más adecuado a su requerimiento.

9. Plazo de ejecución contractual, informes y entregables

El plazo de ejecución del servicio será de cinco (05) días calendario o dentro del plazo establecido por el Ministerio para la emisión de los comentarios al proyecto normativo, contados a partir del día siguiente de la de la recepción del Pedido de Compra notificado vía correo electrónico, el mismo que no podrá exceder de dos (02) días calendarios de notificado, y/o al día siguiente de firmada el acta de inicio del servicio.

El número de ejemplares a presentar será dos (02) ejemplares impresos originales debidamente suscritos por el profesional responsable y foliado en todas las páginas, así como un (01) USB o CD que contengan todos los archivos fuente en formato editable y en formato PDF. Asimismo, el informe deberá estar sellado y firmado por el consultor en cada una de las páginas para su aceptación.


El contratista deberá entregar su informe dentro del plazo establecido. De corresponder EL CONSULTOR deberá obligatoriamente subsanar todas las

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO ANAGÓN
Edy Pedro Falcó FAJ
20100186228
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:22



Firmado Digitalmente por:
BARCENA CONCHA
Jose Antonio FAJ
20100186228
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:04:23



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	7 de 12

observaciones planteadas por la entidad correspondiente y por SEAL, además de presentar obligatoriamente un informe de subsanación de observaciones indicando claramente como se ha subsanado la observación y su ubicación en el entregable corregido.

10. Lugar de ejecución del servicio/adquisición/consultoría:

Los trabajos se realizarán en las oficinas del proveedor, la misma que deberá contar con los medios necesarios para una comunicación oportuna y efectiva entre los integrantes del equipo (teléfono celular, cuentas de correo electrónico, servicio de Internet, computadora portátil, etc.).

Las coordinaciones se efectuarán en las instalaciones de SEAL (calle Sucre N° 210 - Arequipa).

11. Entregables y lugar de presentación.

El CONSULTOR deberá de presentar para cada etapa el informe correspondiente y la cantidad de ejemplares en físico y digital especificados en el ítem 9 de forma presencial en la oficina de mesa de partes de SEAL Arequipa ubicada en la Calle Consuelo 310 - Arequipa.

12. Conformidad del servicio/bien

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Desarrollo Energético - Gerencia Técnica y de Proyectos en un plazo máximo de 7 días calendario desde la presentación del entregable, que comenzará a computarse a partir de la verificación y **aceptación** del comprobante de pago presentado; de no ser conforme será rechazado y no admitida su presentación.

13. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago a la conformidad del informe presentado.

Documentos para efectos de pago:

La necesidad de registrar las operaciones en tiempo real o según los nuevos plazos previstos en la norma como el DL 1669, para no perder el crédito fiscal del IGV, los comprobantes electrónicos deben anotarse en el mes de emisión, así como los emitidos por operaciones sujetas al SPOT, en el periodo en que se hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro.

Los comprobantes de pago electrónicos (facturas) deben ser presentados en mesa de partes virtual solo cuando se cuente con el acta de conformidad validada y el informe firmado por el administrador del contrato, de lo contrario será rechazada la presentación del comprobante.


Con el fin de fortalecer los mecanismos de control y modernización de la gestión tributaria, enfocándose en la fehaciencia (veracidad y prueba) de las operaciones exige mayor diligencia y oportunidad en el registro contable, se requiere el siguiente sustento:

Firmado Digitalmente por
SANTICHO KRISTIN
CDD: Pedro Pablo FAU
201018928
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:23



Firmado Digitalmente por
SANCHEZ CONCHA
JOSÉ ANTONIO FAU
201018928
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:04:24



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	8 de 12

- a) Comprobante de pago electrónico – (adjuntar el archivo PDF, XML y CDR), el CDR no debe de tener observaciones de recepción por SUNAT, la emisión de los comprobantes de pago electrónicos se debe de considerar los requerimientos adicionales, los requisitos mínimos y la condición de emisión.
- b) Informe del proveedor debidamente firmado y visado por el administrador del contrato (de tratarse de informe con carácter confidencial el área usuaria emitirá informe indicando que obra en su poder y bajo custodia) el mismo que debe encontrarse adjunto con el informe del proveedor
- c) Copia del pedido de compra o contrato (incluir adendas), debidamente firmados. El pedido de compra debe estar recepcionado por el proveedor con su firma, sello y fecha.
- d) En el caso de empresas de intermediación o tercerización, deberán presentar el sustento de boletas de pago de remuneraciones, así como los voucher de transferencia, constancia de pago de los aportes y descuentos, EsSalud, AFP, ONP, SUNAT, y los que les corresponda de acuerdo a las normas sociolaborales vigentes.
- e) Reporte tributario para terceros emitido desde la web de SUNAT de reciente fecha.
- f) Ficha RUC actualizada, la actividad(es) económica(s) de reciente fecha.
- g) Copia de la Licencia de funcionamiento (debe de coincidir con el domicilio fiscal declarado en el RUC)
- h) Copia donde se acredite, contar con cuentas corrientes en el sistema financiero de la empresa (tienen que estar activas).
- i) Declaración jurada legalizada, si los servicios los realiza con sus propios activos o contrata a terceros (presentar contratos de terceros).
- j) Declaración jurada legalizada de contar con capacidad financiera operativa.
- k) Declaración jurada del proveedor legalizada, donde ponga de manifiesto, que la empresa, así como sus partes integrantes no se encuentran a la fecha en el padrón de SSCO publicado por SUNAT, y que no se encuentran en un proceso de verificación de SSCO.
- l) Presentar una relación detallada de sus proveedores recurrentes (los más antiguos años e importe) en la que se detalle RUC, Razón Social (Nombres) que operaciones realiza y desde cuándo les prestan sus servicios, indicando si mantiene contratos en la actualidad.
- m) Declaración Jurada de los bienes de activos fijos que posee para prestación efectiva del servicio (Ejemplo, muebles, maquinaria y/o equipos, debe contar con oficina administrativa, u otras instalaciones) Legalizada notarialmente.
- n) Declaración Jurada de que cuenta con supervisor y/o comité de seguridad y salud en el trabajo, (indicar quienes lo conforman, periodo de vigencia)
- o) Presentar declaración jurada, con relación adjunta de los trabajadores que ha sido capacitados en SST.
- p) Presentar declaración jurada de contar con la matriz IPER (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control).
- q) Presentar declaración jurada de contar con los procedimientos específicos para tareas de alto riesgo (trabajos en altura, espacios confinados, bloqueos, etc.) según corresponda, (según corresponda).
- r) Otros que por la naturaleza de la operación se requieran en aplicación del principio de causalidad, fehaciencia que la empresa le solicite.

Los mencionados documentos deben ser presentados por mesa partes física o virtual.


La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO JARAQUA
Eduy Pedro Pallas PAJO
20101188228
Razon: SCOT AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:23



Firmado Digitalmente por
MARGENA CONCHA
Dora Antonia PAJO
20101188228
Razon: SCOT AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:04:25



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	9 de 12

bienes, servicios o consultoría servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

14. Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La información y material producido bajo los términos de este servicio/adquisición, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del SEAL. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

15. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. Cláusula de cumplimiento (Ley de prevención y mitigación del Conflicto de interés en el acceso y salida de personal del Servicio público, Ley N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno


- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OECE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OECE:
<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- A la suscripción de este contrato, El Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, El Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo, en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, El Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, El Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional

Firmado Digitalmente por
PANTIGUANO ARAGÓN
ESU, Pedro Pablo PAU
2016/018828 act.
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:23



Firmado Digitalmente por
BARRERA CONCHA
Jose Antonio FARI
2016/018828 nom.
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:24:26



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	10 de 12

de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Entidad Contratante.

- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a La Entidad Contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- El proveedor se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OECE.

18. Acuerdo de Confidencialidad

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma, de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 de SEAL, las Políticas de Seguridad de la Información de SEAL, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, SEAL está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

19. Gestión De Riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. Solución de Controversias


Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo o conciliación.

Firmado Digitalmente por
IBARRIZCO ARAGON
Eduardo Pablo FAU
2010118028 ssn.
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Aragon
Fecha: 21/01/2026
06:11:25



Firmado Digitalmente por
IBARRICA COACHA
Jose Antonio FAU
2010118028 ssn.
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Aragon
Fecha: 21/01/2026
06:11:27



	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	11 de 12

21. Cláusula de Compliance en Contratos de Bienes y Servicios

El CONTRATISTA se compromete a respetar los principios y valores establecidos por SEAL. Como muestra de su responsabilidad, se compromete a mantener una política de tolerancia cero frente al incumplimiento de las obligaciones legales que le resulten aplicables. En caso de que el contratista tenga conocimiento o sospechas de que alguno de sus trabajadores o representantes participe, de forma activa o pasiva, en conductas que puedan constituir una infracción a las obligaciones de compliance que involucren a SEAL, deberá comunicarlo de manera inmediata a través del Canal de Denuncias de SEAL. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a garantizar que ninguno de sus trabajadores y/o representantes realice actos que puedan comprometer el cumplimiento legal relacionado con el servicio prestado a SEAL. El CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir la Política de Compliance de SEAL, disponible en la siguiente ruta web: https://www.seal.com.pe/compania/PageWeb/politica_integrada_seal.aspx.

El CONTRATISTA se compromete a capacitar a su personal en las obligaciones legales y compromisos de compliance que correspondan al servicio prestado a nombre de SEAL.

El CONTRATISTA que anula un CPE (Comprobante de Pago Electrónico) ya pagado, la empresa tomará las acciones inmediatas como: requerir su corrección vía **carta notarial**, exigir la emisión de un CPE ratificatorio o nuevo conforme a la Ley, aplicar penalidades por incumplimiento y si es necesario, iniciar la resolución del contrato y gestionar con el área legal de la empresa reclamar daños y perjuicios, dejando constancia de todo por escrito para minimizar contingencias tributarias y evitar futuras infracciones tributarias o legales. Así mismo evaluar la presentación de la denuncia ante SUNAT, por una presunta evasión tributaria.

Firmado Digitalmente por
RANTIZO ARACDZ
DNI: 2010119923
Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:11:26




Firmado Digitalmente por
MARCELO COCCHI
DNI: 2010119923
Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
08:34:28



22. Fecha y Firma del usuario en todos los folios del requerimiento

CEGE (dato presupuestal):	<input type="text" value="2A20500002"/>
CECO (dato controlling):	<input type="text" value="2A20500002"/>
Posición Presupuestaria (dato contable – presupuestal):	<input type="text" value="6322005000"/>
Nro. de Orden: (dato controlling – presupuestal):	<input type="text"/>
Cuenta de Destino (dato controlling):	<input type="text"/>
Código de actividad (dato controlling):	<input type="text"/>

Aprobación de Jefatura	Aprobación de Gerencia	Unidad de Presupuesto	Unidad de Contabilidad
Firmado Digitalmente	Firmado Digitalmente	V°B° (CONFORMIDAD)	V°B° (CONFORMIDAD)

	FORMATO PROVISIONAL	Código:	FM-11-06
		Versión:	15
	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUÁRIA PARA CONTRATOS MENORES	Fecha:	13/01/2026
		Página:	12 de 12

Administrador del contrato: (Nombre y apellido y DNI)

Nombre : Eddy Pedro Pablo Pantigozo Aragón
Código : 20000185

Elaborado por:

Nombre : Carlos Chambi Huayapa
Código : 20000403

Firma Digitalizada por:
PANTIGOZO ARAUJO
Eddy Pedro Pablo
20260113 08:11:25
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
09:04:25



Firma Digitalizada por:
CHAMBI HUAYAPA
Carlos Chambi
20260113 09:04:25
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: Arequipa
Fecha: 21/01/2026
09:04:25

